



Se declara que el presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

25 SEP 2020

Resolución Directoral N° 0137 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 25 SEP 2020

VISTO:

Resolución Directoral N° 0098/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de agosto del 2020, Resolución N° 02041-2020- TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, Oficio N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CE-RD-098-2020 del 24 de setiembre de 2020, Informe N° 0095/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 25 de setiembre de 2020, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

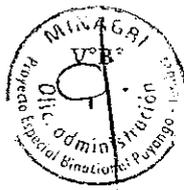
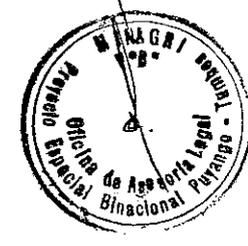
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0098/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de agosto del 2020, se **CONFORMO** el Comité de Selección encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, para la ejecución de obra denominada **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, SECTORES LA FLORIDA Y PUERTO LAS VACAS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES;**

Que, mediante Resolución N° 02041-2020- TCE-S3 el Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO MARJ, integrado por el señor Richard Edwards Escalante Granda y la EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS EN GENERAL R & B S.R.L., en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 2-2020-MINAGRI-PEBPT (Primera Convocatoria), convocada por el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura de riego sectores La Florida y Puerto Las Vacas, distrito Corrales, provincia y departamento de Tumbes;"

Que, mediante Oficio N° 003/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-CE-RD-098-2020, dos miembros del comité informan que: mediante Resolución Directoral N° 098/2020-MINAGRI-PEBPT-DE, se designa al comité de selección del procedimiento de la referencia el cual está integrado por Ing. Denis Wilter Tantajuca Romero (Miembro Titular); Ing. Gian Franco Mendoza Ramírez (Miembro Suplente); Ing. Carl Fernando Temoche Benites (Miembro Titular); Ing. Lourdes del Pilar Saldarriaga Iparraguirre (Miembro Suplente); Lic. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura (Miembro Titular); Tec. Leonel Gastbyn Jhair Boyer Carrillo (Miembro Suplente); Por lo que, habiendo dejado de laborar el Primer Miembro Titular y su Suplente, así como también encontrarse con descanso médico el segundo miembro suplente de este colegiado, solicita se reconforme este colegiado encargado de conducir el presente proceso;

Que, mediante el Informe N° 0095/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 25 de setiembre de 2020, el Director encargado de la Oficina de Administración propone al colegiado que tendrá a cargo la calificación de la oferta presentada por el CONSORCIO MARJ y, de ser el caso, le otorgue la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, para la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO, SECTORES LA FLORIDA Y PUERTO LAS VACAS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES,** el mismo que estará integrado por Ing. Juan Franklin Barranzuela Casaes (Miembro Titular); Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel (Miembro Suplente); Ing. Carl Fernando Temoche Benites (Miembro Titular); Ing. Waldir Abel Pérez Cuba (Miembro Suplente); Lic. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura (Miembro Titular); Tec. Leonel Gastbyn Jhair Boyer Carrillo (Miembro Suplente);



Resolución Directoral N° 0137/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley¹;

Que, el Artículo 129 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: 129.1. La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. 129.2. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contratoría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal.

Que, el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado establece que: 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI de fecha 22 de setiembre de 2020, y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 0098/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 05 de agosto del 2020, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 02041-2020-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en el que se dispone al Comité de Selección califique la oferta presentada por el CONSORCIO MARJ y, de ser el caso, le otorgue la buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, quedando integrado por los siguientes miembros:

¹ Artículo 2 de La Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Principio de Eficacia y Eficiencia establece que: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

Resolución Directoral N° 0137/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Juan Franklin Barranzuela Casales
Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel

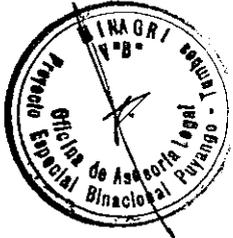
Miembro Titular
Miembro Suplente

Ing. Carl Fernando Temoche Benites
Ing. Waldir Abel Pérez Cuba

Miembro Titular
Miembro Suplente

Lic. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura
Tec. Leonel Gastbyn Jhair Boyer Carrillo

Miembro Titular
Miembro Suplente



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing José Revilla Vuelot
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



Se certifica que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

25 SEP 2020

Fernando Silva Ortiz

Dirección Ejecutiva

Designado por Resolución N° 0037/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
SECRETARIO

